



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00655 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0143-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, trabajadora social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el **señor Juez**, solicita licencia por salud con goce de haber, por razones de enfermedad.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.

Quinto. - El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad...”* de conformidad con el artículo 19 del mencionado Reglamento, dispone *“que la licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales...”*, y en merito al artículo 21 de acotado Reglamento, *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado...”

Sexto.- Mediante Informe N° 0143-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, remite su solicitud de licencia por enfermedad, que según emisión del descanso medico otorgado por su médico tratante considera su periodo del 16/08//2023 al 14/09/2023, pero se advierte que el magistrado viene haciendo uso de su licencia por salud de manera continua desde el 01/07/2023 del cual precede a este último descanso uno anterior donde se observa que en la emisión se duplican los días de incapacidad, es por ello, que con la finalidad de no duplicar los días de incapacidad, se debe considerar la licencia salud del **18/08/2023 al 14/09/2023**. A la fecha el magistrado presenta subsidio por EsSalud.

Séptimo. - Visto el informe precisa que el magistrado, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°136922277 PLAN BASE, y estando conforme lo informado por la trabajadora social que a la fecha esta haciendo subsidio, por EsSalud, se hace necesario cumpla el magistrado con presentar su CITT respectivo por el periodo del 18/08/2023 al 14/09/2023 y que dado su estado de salud requiere del apoyo de la trabajadora social de la Corte Superior.

Octavo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Noveno.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD, como el caso de autos, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celeridad, con el señor magistrado, debiendo elevar el informe social con el respectivo documento.***

Decimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1- **DISPONER** que el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT** en lo que respecta al periodo del **18 de agosto al 14 de setiembre del 2023**, en el término que corresponda el trámite en EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 2- **DISPONER** que la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento, apoyo dado el estado de salud del señor magistrado y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.**
- 3- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.